

#### AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

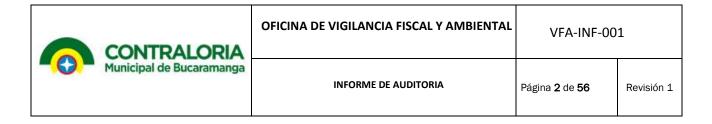
#### **INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL No. 008-2020**

#### AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR (VIGENCIA 2019 - PGA 2020)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA JUAN CARLOS CARDENAS REY

#### CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA MAYO 15 DE 2020

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777 www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



#### **AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL**

#### ALCALDÍA DE BUCARAMANGA JUAN CARLOS CARDENAS REY

#### ROLANDO NORIEGA Contralor de Bucaramanga

		<u>,</u>	_
	DENE		<b>ACEVEDO</b>
USLAR	RENE	IJURAN	$\Delta(. \vdash V \vdash I)()$
CCCAIL	.,,_		AULTEU

Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

JUAN PABLO HERNANDEZ Q.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Líder)
LIZETH DAYANA SALAZAR	AUDITOR FISCAL
CHAPARRO	
OSCAR JAVIER GRANDAS A.	AUDITOR FISCAL
PEDRO ALEJANDRO GRANADOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

#### CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA MAYO 15 DE 2020

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777 www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



#### OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

**INFORME DE AUDITORIA** 

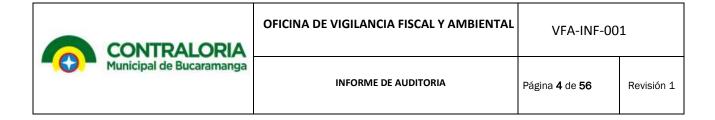
Página  ${\bf 3}$  de  ${\bf 56}$ 

Revisión 1

#### **TABLA DE CONTENIDO**

#### Contenido

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	
1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
1.2 OBJETIVOS	
1.3 CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS	
3. CARTA DE CONCLUSIONES	9
3.1 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	10
4. PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR	15
4.1. OBJETIVO GENERAL	15
4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	15
4.3. POBLACIÓN ESTUDIANTIL BENEFICIADA	18
5. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA CONTRATO TRANSPORTE ESCOLAR	25
6. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR	33
7. MUESTRA CONTRACTUAL	34
8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	35
9. OBSERVACIONES	38
10. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AUDITORÍAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	55
11 TARIA DE HALLAZGOS	5.4



## INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR -VIGENCIA 2019 PGA 2020

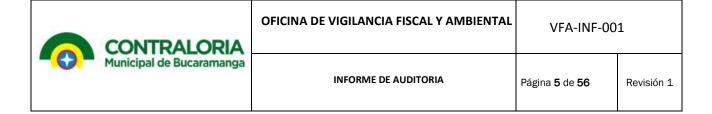
#### 1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

#### 1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditorías de la vigencia 2020, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial al Programa de Transporte Escolar vigencia 2019.

Esta Auditoría es un proceso sistemático, que evalúa políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia, con el propósito de emitir un concepto u opinión sobre lo evaluado. La presente Auditoría evaluará la etapa precontractual, contractual, ejecución y posterior liquidación del Programa de Transporte Escolar. Así mismo, la gestión en la prestación de servicios, con la finalidad de generar un informe que contenga los resultados de la gestión, siendo ello producto del trabajo auditor.

El Control Fiscal es una función pública, que tiene a su cargo vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes, niveles y será ejercida en forma posterior



y selectiva por la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales, entre otras. Además, busca valorar la efectividad, eficiencia y eficacia de la gestión pública para actuar en garantía del conjunto de derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en toda la regulación pública, las cuales se han descrito y continúan desglosándose a medida que se recurren a ellas, para la programación de planes y proyectos de forma suficiente, en el marco de la acción presupuestal pública.

#### 1.2 OBJETIVOS

#### **Objetivo General**

Determinar la legalidad, así como la eficiencia y eficacia, en la etapa de ejecución y liquidación, así como el cumplimiento de la normatividad para la entrega final y recibo a satisfacción de la prestación de los servicios de Transporte Escolar.

#### **Objetivos Específicos**

- Determinar la situación contractual, financiera y legal de la contratación respecto al Transporte Escolar vigencia 2019.
- Verificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.
- Determinar si los recursos financieros fueron manejados con eficiencia.
- Realizar los traslados de hallazgos a las instancias competentes, si se llegaren a presentar.
- Verificar el estado actual de las liquidaciones contractuales de Transporte Escolar.
- Reportar los beneficios de control obtenidos durante el proceso auditor.



La evaluación de la gestión, se realiza con el objeto de analizar integralmente la gestión del sujeto de control y se fundamenta en la aplicación de programas de Auditoría, utilizando como insumo el Sistema SIA Misional, en las dependencias y entidades del Municipio que se requiera y las que el Equipo Auditor considere pertinentes solicitar, con el fin de realizar un control eficiente, eficaz y oportuno a la actividad contractual de la entidad auditada.

Revisión 1

## 1.3 CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

El Control Fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías



V	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-00	1	
9	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>7</b> de <b>56</b>	Revisión 1	

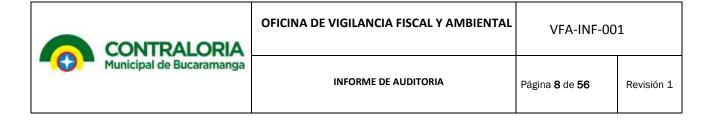
departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993 y las adiciones y modificaciones en el Decreto 403 de 2020.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

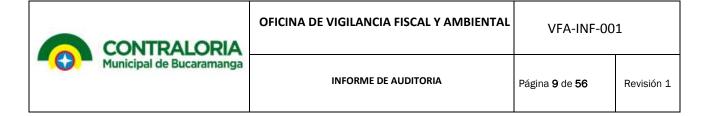
Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización Municipal existe una Contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.



#### 2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los criterios y normatividad aplicables para la presente Auditoría fueron los siguientes:

- ✓ Constitución Política de Colombia
- ✓ Ley 42 de 1993
- ✓ Ley 87 de 1993 Ejercicio de Control Interno
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 115 de 1994
- ✓ Ley 599 de 2000
- ✓ Ley 610 de 2000
- ✓ Ley 734 de 2002
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto
- ✓ Decreto 1510 de 2013
- ✓ Manual de Contratación
- ✓ Guía de Auditoria Territorial G.A.T.
- ✓ Resolución 086 de 2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga



#### 3. CARTA DE CONCLUSIONES

Ingeniero
JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde Municipal

Doctora

ANA LEONOR RUEDA VIVAS

Secretaria de Educación

Bucaramanga

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR vigencia 2019 PGA - 2020, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con los que administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado en este período de tiempo.

El Equipo Auditor verificó que la gestión se realizara conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la entidad el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de Auditoría establecidos por la



V	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001		
9	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>10</b> de <b>56</b>	Revisión 1	

Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto. Así en concordancia, con los informes generada en los procesos auditores en el "Observatorio del Control Fiscal a la contratación" emitido por la Auditoría General de la República, con el fin de hacer un control eficaz, eficiente y oportuno a la actividad contractual de la Entidad auditada.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la contratación, proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

#### 3.1 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bucaramanga mediante Auditoría Especial, adelantó seguimiento al Contrato de Transporte Escolar No. 351 de 2018 que se ejecuta en la vigencia 2019 y se prorroga durante la vigencia 2020 en un total de 58 días calendario estudiantil hasta el día 16 abril 2020.

Teniendo en cuenta que durante la fase de ejecución de la auditoría se presenta la necesidad de suspender a partir del 16 de Marzo del 2020, las labores académicas en la totalidad de las sedes educativas por motivo de la emergencia sanitaria a nivel nacional por el COVID-19, el contrato de trasporte escolar no fue suspendido, ni tampoco el proceso precontractual para el nuevo contrato el cuál se encuentra en perfeccionamiento para su publicación y poder cumplir con el trasporte escolar de los días de clase restantes durante la vigencia del 2020.



la la	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-00	1
0.00	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>11</b> de <b>56</b>	Revisión 1

Por lo anterior y teniendo en cuenta las directrices del Orden Nacional y el Ministerio de Educación, el calendario académico sufre modificaciones, a las cuales la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga debe ajustarse así: resolución 0947 del 20 de marzo de 2020 expedida por la Secretaría de Educación municipal, por medio del cual da alcance a la Resolución 0905 del 17 de Marzo de 2020 y se MODIFICA la Resolución No. 3867 del 30 de octubre de 2019, que fija el calendario académico general para el año 2020 de las instituciones y centros Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media que funcionan en el Municipio de Bucaramanga, en su artículo guinto estableció lo siguiente: "ARTÍCULO QUINTO. -MODIFICAR el artículo quinto de la resolución municipal No. 3867 del 30 de octubre de 2019, el cual quedará así: Receso Estudiantil. -Asignar al periodo de receso estudiantil de los estudiantes. Doce (12) semanas distribuidas así: Dos (2) semanas comprendidas entre el 06 de enero y el 19 de enero de 2020, Cinco (5) semanas comprendidas entre el 16 de marzo y el 19 de abril de 2020, Una (1) semana comprendida entre el 05 y el 11 de octubre de 2020, Cuatro (4) semanas comprendidas entre el 07 de diciembre de 2020 y el 03 de enero de 2021.", en el periodo comprendido del 16 de marzo al 19 de abril de 2020, se encuentra en receso estudiantil. De acuerdo a la modificación anteriormente mencionada y a la ejecución del contrato para la vigencia 2020 se advierte que,

VIGENCIA 2020: a ejecutar 58 días calendario escolar

DIAS EJECUTADOS: 40 días calendario escolar del 20/01/2010 al 31/03/220

**RECESO:** 5 semanas comprendidas entre 16/03/2020 al 19/04/2020

DÍAS PENDIENTES POR EJECUTAR: 18 días calendario escolar desde el

20/04/2020 hasta el 14/05/2020.



V.	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001		
9	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>12</b> de <b>56</b>	Revisión 1	

En el entendido que los estudiantes de colegios y universidades del país continuarán en Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta el 31 de mayo de 2020 y la continuidad de las actividades académicas se harán a través de medios virtuales en casa, la Entidad, procederá hacer desde el próximo 20 de Abril de 2020, hasta que el Gobierno Nacional lo determine y el contrato se encuentre vigente, el reconocimiento y pago exclusivamente de nómina y seguridad social del personal a cargo del contratista, Transportes Calderón, con el fin de garantizar la protección laboral, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El pago pleno ocurrirá cuando la prestación del servicio se restablezca en las condiciones inicialmente contratadas.

El Equipo Auditor verifica acta de fecha 17 de Abril de 2020, donde se acuerda entre la empresa de Transportes Calderón y la supervisión del contrato 351-2018, el reconocimiento exclusivamente de pagos de nómina y seguridad social, de los empleados registrados para el periodo comprendido entre el 20 de Abril y el 14 de mayo de 2020, amparados en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Es preciso expresar que el Equipo Auditor solo reviso la ejecución hasta el mes de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que en el PGA está establecida puntualmente la vigencia 2019, por lo tanto, la vigencia 2020 no fue examinada por el Equipo Auditor

Para el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial; el Equipo Auditor auditó el 100 % de la contratación respectiva al Transporte Escolar. Teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación suscribió 1 contrato por valor de \$ 4.709.167.000, y se presentaron durante la vigencia 2019 4 adiciones presupuestales por la ampliación de nuevas rutas, las cuales se



V	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001		
9	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>13</b> de <b>56</b>	Revisión 1	

discriminan así: adicional No. 1 \$ 104.447.990, adicional No. 2 \$ 120.880.247, adicional No. 3 \$ 7.810.715, adicional 4 \$ 11.532.478 con fuente de financiación de recursos propios del Municipio de Bucaramanga.

El contrato 351 del 27 de Diciembre de 2018, cuyo objeto es la "Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar, Ida y Regreso de los Estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales Rurales y Urbanas del Municipio de Bucaramanga, conforme a rutas preestablecidas". El Equipo Auditor evidenció que para este objeto se determinaron en principio 29 rutas, las cuales luego son incorporadas 4 rutas más, para un total de 33, las cuales benefician a 2.684 estudiantes, discriminados en 1.696 del sector rural y 988 del sector urbano.

El contrato 351-2018 se adjudicó mediante la modalidad de subasta inversa saliendo como contratista favorecido LA EMPRESA TRANSPORTES CALDERON. Con una propuesta de CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.709.167.000).

Hasta el 31 de diciembre se canceló la suma de \$ 3.729.122.142, quedando a favor del municipio por inejecuciones la suma de \$25.549.286.

#### Relación de hallazgos

En desarrollo de la presente Auditoría Especial al Programa de Transporte Escolar vigencia 2019 - PGA 2020, se establecieron un total de *Tres (3) Hallazgo Administrativo y Un (1) Hallazgo Disciplinario.* 



V	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001		
	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>14</b> de <b>56</b>	Revisión 1	

#### Plan de Mejoramiento

La Alcaldía de Bucaramanga- Secretaría de Educación deberá diseñar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Bucaramanga, Mayo 15 de 2020.

JUAN PABLO HERNANDEZ Q.

LIZETH DAYANA SALAZAR CHA.

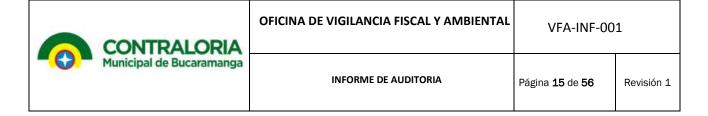
Profesional Universitario – Líder

Auditora Fiscal

**OSCAR JAVIER GRANDAS**Auditor fiscal

PEDRO ALEJANDRO GRANADOS R.

Profesional de Universitario



#### 4. PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR

El Programa de Transporte Escolar consiste en la prestación del transporte terrestre, que busca suplir las necesidades de la comunidad estudiantil de diferentes Instituciones educativas oficiales, de la zona urbana y rural en estratos 0-1 y 2.

#### 4.1. OBJETIVO GENERAL.

Dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de su respectiva jurisdicción

#### 4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 1. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. en el numeral 17 del artículo 41 dispone que el Estado debe "garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda o mediante la utilización de tecnologías y medios que garanticen dicho acceso tanto en los entornos rurales como urbanos".
- 2. Establecer estrategias que permitan la permanencia de sus estudiantes dentro del sistema educativo, para lo cual se apoyará esta población con un servicio de transporte escolar a los estudiantes del sector rural y urbano.



V	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001		
	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>16</b> de <b>56</b>	Revisión 1	

- 3. Lograr la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo puesto que los padres de familia no cuentan con los recursos económicos suficientes o necesarios para cancelar el transporte de sus hijos y de este modo garantizar la permanencia en el sistema educativo, contribuyendo al pleno desarrollo de sus potencialidades sin preocuparse por cuestiones de movilidad.
- 4. Ofrecer, garantizar y suplir las necesidades de la comunidad educativa de diferentes Instituciones Educativas oficiales del municipio en un total de 2.590 estudiantes, especialmente la más vulnerable de los estratos 0, 1 y 2 que no cuentan con medios suficientes de transporte escolar, desde sus hogares hasta las Instituciones educativas y viceversa, para el año escolar 2019.
- Incentivar a la población estudiantil para que asistan a las aulas escolares y se bajen las cifras de deserción escolar que llegaren a presentarse por el traslado y las dificultades de movilidad y transporte que deben soportar los estudiantes de escasos recursos.

El Contrato de Transporte Escolar en el Municipio de Bucaramanga, enmarcado en el PLAN DE DESARROLLO "GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS 2016-2019", PROGRAMA: Acceso (Accesibilidad): "Educación para una ciudadanía inteligente y solidaria", Objetivo: Asegurar el acceso a una educación pública gratuita, incluyente y participativa que contribuya a la formación de una ciudadanía inteligente democrática. Facilitando el acceso a los procesos de aprendizaje de manera efectiva, sin ningún obstáculo, ni discriminación y los niños, niñas y jóvenes y adolescentes más vulnerables o que se encuentren en un estado de indefensión. Buscando como meta de resultado reducir al 2% la tasa de deserción en educación básica primaria, manteniendo el 100% de los cupos de transporte escolar a estudiantes del sector rural que lo requieran y ofrecer 765



la la	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-00	1
	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>17</b> de <b>56</b>	Revisión 1

cupos de transporte escolar a estudiantes del colegio Villas de San Ignacio.

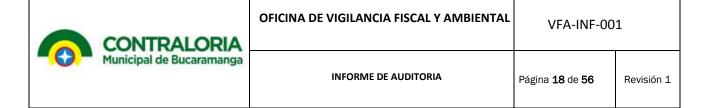
El servicio de transporte escolar deberá ser prestado desde el primer día de clase hasta el último día y el año 2019 siendo el último año de gobierno de la anterior administración, se hace necesario contratar el servicio, durante el plazo que la nueva administración requiere para adelantar la licitación tendiente a seleccionar y contratar el proveedor del servicio para la anualidad 2020.

La empresa prestadora del servicio deberá trasladar a los estudiantes incluida la población estudiantil con alguna discapacidad o movilidad reducida, desde los paraderos ubicados en los barrios de residencia de los estudiantes hasta la institución educativa oficial y viceversa, acorde a las rutas establecidas y durante el calendario escolar de la vigencia 2019 y 2020 (180 días calendario escolar y 58 días calendario escolar respectivamente).

Para prestar el servicio educativo, el Municipio de Bucaramanga cuenta en la actualidad con 48 instituciones educativas de carácter oficial en el área urbana, con 124 sedes, que atienden la demanda pública en educación tradicional y modelos educativos flexibles en los niveles de preescolar, básica, media, Ciclos Lectivos Especiales Integrales - CLEI y cinco centros educativos rurales que cubren el sector rural y ofrecen los modelos de escuela nueva y post primaria.

Así mismo, **47** jardines infantiles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF que ofrecen grado cero y atienden niños de cinco años en educación tradicional. El promedio de la matrícula del año 2018 en las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga.

En el reporte SIMAT se cuenta con una cantidad de (**70.195 estudiantes**), de los cuales (**52.041 estudiantes**) pertenecen a un sector económicamente y socialmente deprimido, tipificado en estrato social 0, 1 y 2, que se ubican en zonas de alto riesgo social, sus padres son de bajos ingresos económicos, se



dedican a trabajar en diferentes lugares impidiéndoles ejercer control efectivo sobre el proceso educativo de sus hijos.

Es así, como **2.505** estudiantes pertenecientes a la zona rural y urbana del Municipio de Bucaramanga viven dispersos y distantes de los centros de educación, por lo que para poder acceder a la educación y poder graduarse, los jóvenes deben desplazarse por largos trayectos de la geografía, con los correspondientes peligros de toda índole, derivándose en algunos casos en deserción escolar haciendo necesaria la contratación del transporte escolar en las rutas establecidas en el sector rural y poder cumplir así con el derecho fundamental a la educación de la población en edad escolar. Esta contratación minimiza el grado de deserción escolar, de ausentismo de los estudiantes y la existencia de población no escolarizada.

#### 4.3. POBLACIÓN ESTUDIANTIL BENEFICIADA

RUTA	SALIDA/PARADERO	DESTINO	JORNADA	ESTUDIANT ES	Hora de Salida	Hora de Regreso
1	SHALOM, FINCA ROSA BLANCA, BLANCA MORALES, LOS CACERES	BOSCONIA	MAÑANA	90	05:45 a.m.	11:30am
2	SABANA (SALON COMUNAL), Y SAN IGNACIO LA SABANA (TIENDA DE DON ALFREDO), SAN IGNACIO (CASA DE SEÑORA GLORIA), PUENTE TIERRA	MEGACOLEGIO COLORADOS DAMASO ZAPATA VIJAGUAL	MAÑANA TARDE	30	05:15 a.m. 11:15 a.m	12:15pm 06:00pm
3	VEREDA EL GUALILO	RURAL LA	MAÑANA	30	06:15 a.m	12:00m



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-00	1
The same	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>19</b> de <b>56</b>	Revisión 1

	ALTO (FINCA EL ORIENTE), GUSTAVO ABRIL	MALAÑA, ORIENTE MIRAFLOREZ, AMERICAS, NORMAL, LICEO PATRIA				
			TARDE	30	11:40 a.m.	06:00pm
		NORMAL, AMERICAS				
4	VILLA CARMELO (PUESTO DE SALUD)	VIJAGUAL	MAÑANA	50	06:10 a.m.	12:00m
			TARDE	20	11:40 a.m.	06:00pm
5	ANGELINOS SECTOR BOSCONIA (LA TRANQUILLA), FINCA DE DON JOSE SANTOS, TIENDA SEFELINO MEJIA	BOSCONIA	MAÑANA	26	05:45am	01:00pm
6	VEREDA MAGUEYES (ESCUELA) CAPILLA ALTA, SANTA RITA PARTE ALTA	ESCUELA SANTA RITA	MAÑANA	70	05:45am	01:00pm
7	VEREDA SAN CAYETANO	VIJAGUAL	TARDE	12	11:00am	06:00pm
8	ASENTAMIENTO EL NOGAL SABANA	MEGACOLEGIO	MAÑANA	31	05:30am	01:45pm
	0	N. 0.4. F. 0. F				



la la	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-00	1
	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>20</b> de <b>56</b>	Revisión 1

9	BOSCONIA (CASETA FERMIN), SECTOR LA CURVA, SANTOS BAJOS (DOÑA ANA GREGORIA), RANCHO PLUMA	SANTANDER, TECNOLOGICO, IPA, NORMAL	MAÑANA	40	05:15am	12:30pm
			TARDE	30	11:30am	06:15pm
10	LOS SANTOS BAJO PARTE ALTA (LA CURVA)	ESCUELA LOS SANTOS ESCUELA SANTA RITA	MAÑANA	29	05:30am	01:00pm
11	SANTOS BAJO (CASA DE ANNA GREGORIA)	BOSCONIA	MAÑANA	37	05:50am	12:00m
12	SANTOS BAJO (CASA DE ANNA GREGORIA)	SANTANDER COLEGIO LOS ANGELES, COLEGIO MARIA CANO	MAÑANA	29	06:15am	12:00m
13	CAPILLA BAJA (BAHONDO) DEJA EN LA ESCUELA, LLANADAS, CORRAL DE PIEDRA, ROSA BLANCA (CASA DE LA PRESIDENTA JAC)	ESCUELA RURAL LA CAPILLA BOSCONIA	MAÑANA	94	05:45am	12:00m
14	RETIRO CHIQUITO (KILOMETRO 12), GUALILO BAJO, MALAÑA)	ORIENTE MIRAFLORES BICENTEBARIO AMERICAS LICEO PATRIA TECNOLOGICO NORMAL	MAÑANA	55	04:40am	12:00m
			TARDE	40	11:00am	05:20pm



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-00	1
The Carlo	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>21</b> de <b>56</b>	Revisión 1

15	RETIRO GRANDE (EMBALSE), MONSERRATE BAJO; MONSERRATE ALTO, ESCUELA BOLARQUI,CUCHILLA	ESCUELA MONSERRATE, ESCUELA BOLARQUI	MAÑANA	50	04:40am	12:00m
	ALTA,BOLARQUI					
			TARDE	20	11:00am	05:00pm
16	ABURRIDO ALTO (SALON COMUNAL)	VIJAGUAL	TARDE	35	10:00am	06:00pm
	ESMERALDA (ESCUELA)					
17	SAN PEDRO ALTO (FINCA MIRADORES) SAN PEDRO BAJO, (ESCUELA)	VIJAGUAL	TARDE	42	10:00am	06:00pm
18	MALAÑA OCCIDENTAL (HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA), PLANTA MORRORICO	BICENTENARIO AMERICAS LICEO PATRIA	MAÑANA	22	05:20am	12:30pm
			TARDE	22	11:30am	06:00pm
19	RETIRO CHIQUITO ALTO (FINCA LA ESPERANZA,) FINCA DE REIMUNDO, FINCA FRONTERAS, VEREDA SAN JOSE (ALTO DE LOS PADRES) POR LA VIA	ORIENTE MIRAFLORES BICENTEBARIO AMERICAS TECNOLOGICO SANTANDER NORMAL	MAÑANA	35	05:00am	12:30pm



V	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001		
	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>22</b> de <b>56</b>	Revisión 1	

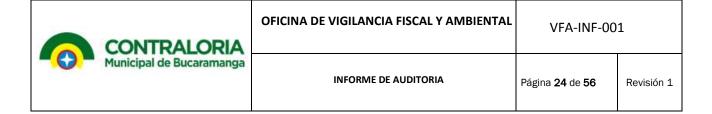
20	MIRAMANGA, SANTA BARBARA (km 12) KM 3	ORIENTE MIRAFLORES,	MAÑANA	85	05:00am	12:30pm
		BICENTENARIO, AMERICAS, TECNOLOGICO,SA NTANDER, NORMAL	TARDE	50	10:45am	06:00pm
21	EL NOGAL, VILLA LUZ	VIJAGUAL	MAÑANA	31	06:15am	12:45pm
			TARDE	30	11:45am	06:15pm
22	SALON COMUNAL BUENA VISTA, PANADERIA DOÑA	ORIENTE MIRAFLORES, LAS AMERICAS,	MAÑANA	55	05:20am	12:30pm
	OLGA, SECTOR LA VIRGEN, KILOMETRO 3 MAS 400, (CARPINTERIA)	BICENTENARIO, NORMAL, TECNOLOGICO, SANTANDER, LICEO PATRIA	TARDE	55	11:20am	06:00pm
23	PEDREGAL (CAPILLA), TIENDA DOÑA ADELMA	TECNOLOGICO ,ESCUELA LA MALAÑA,	MAÑANA	77	05:15am	12:30pm
		AMERICAS, LICEO PATRIA, ESCUELA LAS VEGAS	TARDE	57	12:00pm	06:30pm
24	VEREDA VIJAGUAL, CORREGIMIENTO 1 PABLON	COLEGIO GARCÍA HERREROS	MAÑANA	96	05:30am	12:15pm



la la	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-00	1
0.00	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>23</b> de <b>56</b>	Revisión 1

	TOTAL ESTUDIANTES		1517			
	A TRANSPORTAR					
	SECTOR RURAL					
25	VILLAS DE SAN IGNACIO,	CLUB UNIO	MAÑANA	25	06:00am	12:00m
	BAVARIA I, BAVARIA II	N SEDE B				
26	VILLAS DE SAN IGNACIO,	CLUB UNION	TARDE	301	11:15am	05:30pm
	BAVARIA I, BAVARIA II	SEDE B				
27	VILLAS DE SAN IGNACIO,	CLUB UNION	MAÑANA	84	06:00am	12:00m
	BAVARIA I, BAVARIA II	SEDE B, MAIPORE				
		SEDE C Y OLAS BAJAS	TARDE	40	12:00m	06:20nm
		<i>B</i> 7 (37 (3	TARDE	40	12:00m	06:30pm
28	VILLAS DE SAN IGNACIO,	I.E SANTANDER	TARDE	280	11:30am	06:15pm
	BAVARIA I, BAVARIA II					
29	LUZ DE SALVACION	INEM	MAÑANA	61	05:30am	12:30am
	CARACOLI		MAÑANA	59	06:00am	12:00m
			TARDE	45	11:30am	06:20pm
			TARDE	93	12:00m	06:00pm
	TOTAL ESTUDIANTES			988		
	A TRANSPORTAR					
	SECTOR URBANO					

Fuente: Secretaria de Educación



NOTA: TOTAL ESTUDIANTES A TRANSPORTAR SECTOR RURAL : 1517

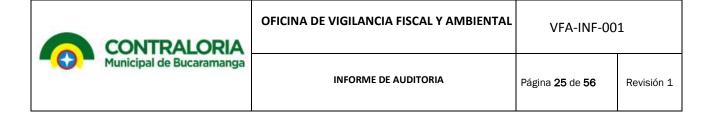
TOTAL ESTUDIANTES A TRANSPORTAR SECTOR URBANO : 988

TOTAL ESTUDIANTES A TRANSPORTAR SEGÚN PLIEGOS Y 29 RUTAS : 2505

#### **ADICIONALES**

RUTA	SALIDA/PARADERO	DESTINO	JORNADA	ESTUDIANTES	Hora de Salida	Hora de Regreso
30	VEREDA GUALILO	CENTRO RURAL LA MALAÑA	MAÑANA	12	05:45 a.m.	11:30am
31	MONSERRATE	BOSCONIA	MAÑANA	13	05:15	12:15pm
					a.m.	
32	VEREDA RURAL SANTA	INSTITUCION	MAÑANA	125	05:45	11:30am
	BARBARA	EDUCATIVA LAS			a.m.	
		AMERICAS SEDE A				
33	NOGAL - VILLALUZ					
	TOTAL ESTUDIANTES	MEGACOLEGIO		29	05:45	1:40pm
	A TRANSPORTAR	LOS			a.m.	
	SECTOR RURAL	COLORADOS				
	ADICIONAL No 02					

Fuente: Secretaria de Educación



TOTAL, ESTUDIANTES A TRANSPORTAR: CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES

SECTOR RURAL : 1.696

SECTOR URBANO : 988

TOTAL : 2.684

La población estudiantil que se benefició con el servicio de Transporte terrestre Automotor Especial Escolar es de 2.648 estudiantes en total discriminados así: 1.696 del sector rural y 988 del sector urbano.

#### 5. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA CONTRATO TRANSPORTE ESCOLAR 351/2018

### FUENTE DE FINANCIACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR PÚBLICO RECURSOS PROPIOS - VIGENCIA 2019

CONTRATO 351/2018					
DETALLE	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020			
VALOR	\$ 3.560.000.000	\$ 1.149.167.000			
VALOR TOTAL	\$4.709.167.000				

Fuente: Equipo Auditor



OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	

VFA-INF-001

INFORME DE AUDITORIA

Página 26 de 56

Revisión 1

El Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo Municipal 051 del 21 de diciembre de 2018, aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal 2019. De los \$964.566.984.103 en Gastos aprobados por el Concejo, el 24% correspondieron a la Secretaría de Educación (\$246.441.250.036).

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga certifica que el día 22 de Enero de 2019 expidió Registro Presupuestal "RP" número 779 con recursos propios por un valor de \$3.560.000.000 a favor de la Empresa Transportes Calderón S.A. por el contrato 351 de 2018, cuyo objeto social es la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar ida y regreso de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales rurales y urbanas del municipio de Bucaramanga, conforme rutas pre-establecidas. La ejecución del contrato en la vigencia 2020 corresponde a vigencias futuras.



Fuente: Secretaría de Educación



#### OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

**INFORME DE AUDITORIA** 

Página 27 de 56

Revisión 1

# ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL RP 00000779



Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2019 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE \$3.560.000.000.00:

	COP	AREA	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO		VALOR
Proyecto	221094	0	TRANSPORTE	ESCOLAR		
	923	20205	22109401	RECURSOS PROPIOS		3.560.000.000,00
					TOTAL RUBROS	3.560.000.000,00

Oficine solicitante:SECRETARIA DE EDUCACION - No. solicitud RP: 34540

Beneficiario: 890211325 TRANSPORTES CALDERON S A

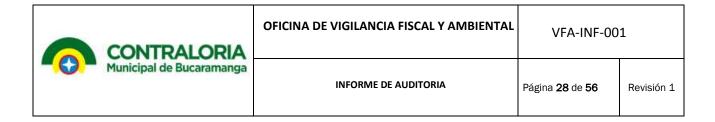
Contrato Nro.: 351 - Tipo de contrato: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

#### Objeto:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR. IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CONFORME RUTAS PRE-ESTABLECIDAS

Expedida a los 22 días del mes de Enero de 2019

JASMIN MANTILLA LEON PROFESIONAL ESPECIALIZADO

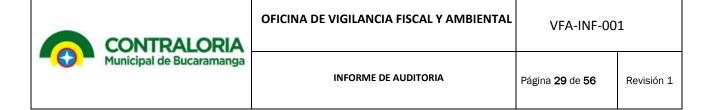


CONTRATO 351 DE 2018			
DURACION DEL CONTRATO			
AÑO	DIAS CALENDARIO		
	ESCOLAR		
2019	180		
2020	58		
TOTAL DIAS	238		

Fuente: Secretaría de Educación

VALOR CONTRATO VIGENCIA 2019			
	\$ 3.560.000.000		
	COSTO POR ESTUDIAN	ITE	
\$ 7.895			
RUTAS HABILITADAS POR DIA	ESTUDIANTES A TRANSPORTAR POR DIA SEGÚN PLIEGOS	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	
29	2.505	180	

Fuente: Secretaría de Educación



Como se observa en la tabla anterior el costo por estudiante resulta de la siguiente operación matemática:

VALOR CONTRATO VIGENCIA 2019 (\$3.560.000.000) / ESTUDIANTES A TRANSPORTAR POR DIA SEGÚN PLIEGOS (2.505) / DIAS CALENDARIO ESCOLAR (180) = **\$7.895** 

RELACION DE PAGOS VIGENCIA 2019			
MES EJECUTADO		VALOR PAGADO	%
ENERO	\$	178.000.000	5%
FEBRERO	\$	395.555.556	10%
MARZO	\$	408.358.858	11%
ABRIL	\$	313.602.080	8%
MAYO	\$	449.935.987	12%
JUNIO	\$	184.064.722	5%
JULIO	\$	389.244.914	10%
AGOSTO	\$	431.190.016	11%
SEPTIEMBRE	\$	456.477.811	12%
OCTUBRE	\$	370.801.421	10%
NOVIEMBRE	\$	201.890.778	5%
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2019	\$	3.779.122.143	100%

Fuente: Secretaría de Educación



la la	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001		
	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>30</b> de <b>56</b>	Revisión 1	



Fuente: Equipo Auditor

RELACION DE LAS ADICIONES VIGENCIA 2019				
NUMERO	MES	REGISTRO PRESUPUESTAL#		VALOR
1	MARZO	1822	\$	104.447.990
2	JULIO	4223	\$	120.880.247
3	SEPTIEMBRE	5859	\$	7.810.716
4	NOVIEMBRE	7098	\$	11.532.476
TOTAL ADICIONES VIGENCIA 2019		\$	244.671.429	

Fuente: Secretaría de Educación – Secretaría de Hacienda



la la	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001		
0.00	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>31</b> de <b>56</b>	Revisión 1	



Fuente: Equipo Auditor

RESUMEN EJECUCION CONTRATO 351/2018 VIGENCIA 2019			
CONCEPTO	VALOR		
VALOR CONTRATO VIGENCIA 2019	\$3.560.000.000		
VALOR ADICIONES VIGENCIA 2019	\$ 244.671.429		
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2019</b>	\$ 3.804.671.429		
VALOR NO EJECUTADO VIGENCIA 2019	\$ 25.549.286		
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2019	\$ 3.779.122.143		

Fuente: Equipo Auditor



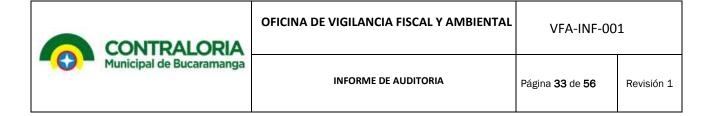
OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001		
INFORME DE AUDITORIA	Página <b>32</b> de <b>56</b>	Revisión 1	

El Equipo Auditor pudo constatar que a motivos como la ola invernal del mes de Abril de 2019, el periodo vacacional de mitad de año de la vigencia 2019, cierre de la vía (algunas rutas) en el mes de Octubre y reducción del número de estudiantes en varios meses se vio reflejado el valor no ejecutado (dinero a favor del Municipio) por valor de \$25.549.286.

El Equipo Auditor puedo evidenciar que para la fecha de ejecución de la Auditoría el contrato se encontraba vigente.

EJECUCION CONTRATO 351/2018 VIGENCIA 2019 - 2020		
CONCEPTO	VALOR	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2019	\$3.804.671.429	
VALOR A EJECUTAR VIGENCIA 2020	\$1.149.167.000	
VALOR A EJECUTAR VIGENCIA 2019-2020	\$ 4.953.838.429	

Fuente: Equipo Auditor



#### 6. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR

De acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Bajo este criterio, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política. Planificación y prestación del "(...) servicio educativo en los niveles de pre - escolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad", a su vez le competen funciones del orden constitucional y legal, por lo que de conformidad con la ley 715 de 2001, a los Municipios les compete garantizar el buen desarrollo, funcionamiento y ejecución del derecho fundamental y constitucional de la educación (Art. 67 C.N).

Cabe señalar que el artículo 44 de la Constitución Nacional, establece que son "derechos fundamentales de los niños entre otros, la educación, la cultura, la libre expresión de su opinión (...). Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Así mismo, el artículo 67 de la Carta Política, califica el derecho a la educación como un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado, dada su función social.

En este orden de ideas, le corresponde al Estado Colombiano regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, velar para que la calidad educativa se extienda entre las distintas áreas del saber, entendiendo por ello que no basta solo el básico concepto de impartir la educación sino que



V	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001		
9	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>34</b> de <b>56</b>	Revisión 1	

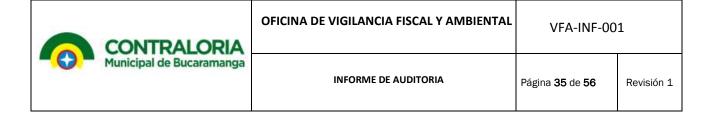
intrínsecamente se hallan otros deberes y obligaciones a cargo del Estado que la dignifican y califican como una educación de calidad y pertinente a la demanda de la actual sociedad, siempre y cuando se mantengan las mínimas condiciones de cobertura del servicio a través de un adecuado acceso en condiciones necesarias y dignas.

Ahora bien, la Ley de Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) regula en el artículo 41 como obligaciones del Estado, la de "Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los Niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para asegurar la prevalencia de sus Derechos" y también establece que debe asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. A su turno en el numeral 17 del artículo 41 dispone que el Estado debe "garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda o mediante la utilización de tecnologías y medios que garanticen dicho acceso tanto en los entornos rurales como urbanos".

#### 7. MUESTRA CONTRACTUAL

Para el desarrollo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial; el Equipo Auditor revisó el 100 % de la contratación respectiva al Transporte Escolar por valor inicial de \$ 4.709.167.000 Adicional No. 1 \$104.447.990, adicional No. 2 \$ 120.880.247; adicional No. 3 \$7.810.715 y adicional No. 4 \$ 11.532.478, toda vez que la fuente de financiación es con recursos propios del Municipio de Bucaramanga.

Adicional al contrato el Equipo Auditor realizo comparativo entre las planillas reportadas al supervisor con el listado de estudiantes registrados en el SIMAT, donde se verificaron 485 identificaciones de estudiantes.



#### 8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Alcaldía de Bucaramanga — Secretaría de Educación para garantizar una eficiente prestación en el servicio de Transporte Escolar vigencia 2019, realizó proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. SSEB SASI-002-2018 CONTRATO No. 351-2018, cumpliendo con la normatividad conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 20017, Decreto 1079 del 2015, que regula concretamente la prestación del servicio y que establece unas especificaciones y particularidades de manera focalizada para el servicio del transporte terrestre automotor especial para escolares, el cual, establece una serie de especificaciones y características comunes y uniformes que deben cumplir las empresas que ofrecen dicho servicio lo que lleva a concluir que de un lado las entidades públicas que requieren de tales servicios y de otro lado las Empresas que lo prestan deben atender a unas especificaciones técnicas que deben cumplirse en general y comúnmente por todos los prestatarios y usuarios del servicio, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

El Equipo Auditor evidenció en la etapa pre- contractual la realización de las visitas de inspección y conocimiento de rutas en los diferentes sectores rurales y urbanos del Municipio de Bucaramanga, con el fin de conocer la estimación del riesgo, contenidos en el alcance de los pliegos de condiciones definitivo, igualmente se presentaron propuestas de seis (06) oferentes incluyendo la oferta económica con sus respectivas pólizas al proceso señalado.

Al pliego de condiciones se hicieron observaciones las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en el portal del SECOP; se subsanaron las deficiencias



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001		
	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>36</b> de <b>56</b>	Revisión 1	

enunciadas en las ofertas por parte de los oferentes para hacer uso al derecho de contradicción y al debido proceso.

Se publicó el informe final de evaluación de requisitos habilitantes comunicando cuales fueron los proponentes habilitados para la participación de la audiencia de subasta inversa para la selección del contratista.

Se realizó la subasta inversa presencial con los 2 proponentes habilitados observándose que no se presentaron advertencias ni manifestaciones frente al informe de evaluación sobre los requisitos habilitantes.

Se procedió a realizar la apertura de sobres que contiene la oferta económica de los oferentes habilitados. Analizado cumplimiento de los requisitos de los pliegos definitivos, el valor de la oferta económica más baja y la cual se tomará como precio base para dar inicio a los lances dentro de la presente subasta es de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVA MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$4.799.169.180), teniendo como mínimo un margen de mejora de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos M/cte (\$45.000.000) y como tiempo para realizar el lance un término de tres (03) minutos.

Se inicia subasta inversa conforme a la metodología estipulada de conformidad a lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015 y la respectiva normatividad. (Lances económicos por parte de los proponentes).

Primera ronda de lances: 1. El oferente TRANSPORTES CALDERON, realizó un lance ofertando un valor de CUATRO MIL SETENCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4'754.168.000) 2. El oferente UT CIUDAD BONITA realizó un lance ofertando un



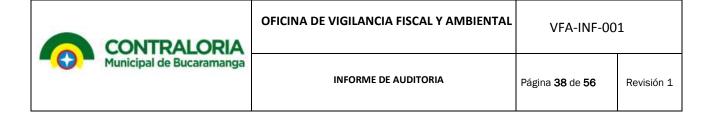
V	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001		
9	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>37</b> de <b>56</b>	Revisión 1	

valor de CUATRO MIL SETENCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$4'754.169.180)

**Segunda ronda de lances:** 1. El oferente UT CIUDAD BONITA, no ofertó. 2. El oferente TRANSPORTES CALDERON, realizó un lance ofertando un valor de CUATRO MIL SETENCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4'709.167.000)

Una vez realizada la segunda ronda de lances, se concluye que: El oferente TRANSPORTES CALDERÓN ofertó con el cumplimiento de los requisitos el valor de CUATRO MIL SETENCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4'709.167.000)

Con la verificación realizada a la etapa pre- contractual y de ejecución contenida en el expediente del contrato, queda demostrado que las etapas, fueron ajustadas a los postulados normativos previstos en la ley, no obstante se evidenciaron las siguientes irregularidades.



### 9. OBSERVACIONES

# OBSERVACIÓN 1. CONTRACTUAL - EXTEMPORANEIDAD DEL REGISTRO PRESUPUESTAL EN EL CONTRATOS No.351-2018.

En trabajo de campo se evidenció que de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 029 del 26 de septiembre del año 2018, se autorizó comprometer vigencias futuras EXCEPCIONALES en aras de adelantar el proceso contractual inherente al "PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR".

Es preciso indicar que en la norma indicada anteriormente menciona: "que las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable, y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos".

El Equipo Auditor procedió a revisar el contrato No. 351 vigencia 2018, suscritos por la Secretaría de Educación a través de su titular, con Transportes Calderón, objetos rezan: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR, IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. CONFORME RUTAS PRE-ESTABLECIDAS". Encuentra esta Contraloría, que la Secretaría de Educación, firmó dicho contrato el 27 de Diciembre de 2018, suscribiendo la correspondiente acta de inicio el día 21 de enero de 2019; así mismo, se constató que el registro presupuestal "RP" No. 000779 presenta como fecha de expedición a instancia de la Secretaría de Hacienda, la fecha del 22 de enero del 2019, configurándose en aquellos, extemporaneidad con respecto a la fecha de acta de inicio.



V.	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
0.00	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>39</b> de <b>56</b>	Revisión 1

Así las cosas, si bien el registro presupuestal no es requisito legal indispensable para el perfeccionamiento del contrato, si es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso, garantizando que los recursos comprometidos no sean desviados a ningún otro fin. El no generarlo constituye una clara vulneración al Principio de Planeación que hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a qué rubro presupuestal; y al de legalidad en virtud del cual todos los actos administrativos relacionados con la contratación, manejo y disposición de los bienes y servicios del sector público, deben estar sometidos a las leyes vigentes.

Ahora bien, la Ley 80 de 1993, establece en su Artículo 41: "Los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre un acuerdo sobre el objeto...Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y la existencia de disponibilidades presupuestales..."

Igualmente, conforme a lo preceptuado por la Sentencia SP712 DE 2017 Magistrado Ponente PATRICIA SALAZAR CUELLAR, Sala de Casación Penal, la cual hace referencia a la clarificación establecida por la jurisprudencia del Consejo de Estado (cfr., entre otras, CE Secc. 3ª, sents. 28. sept. 2006, exp. 15.307 y sent. 23 jun. 2010, exp. 34.324), establece que, si bien el Registro presupuestal no es un presupuesto de tramitación ni celebración del contrato, establece que el mismo si es una formalidad perteneciente a la ejecución de los contratos estatales.

El Equipo Auditor, observó que la Secretaría de Educación habría incurrido en presuntas irregularidades en la etapa de ejecución, como quiera que se han inobservado los Principios de Planeación y de Legalidad con referencia al contrato antes aludido, y que concretamente son el correspondiente al número 351 vigencia 2018, suscrito por la Administración Municipal de Bucaramanga a través de la Secretaría enunciada, con la empresa Transportes Calderón, ya que al



V	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001		
	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>40</b> de <b>56</b>	Revisión 1	

momento de iniciarse la etapa de ejecución no se contaba con el Registro Presupuestal del caso, el cual como ya se resaltó anteriormente, constituyen una formalidad perteneciente a la ejecución de los contratos estatales.

Es preciso agregar que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en el Decreto 0076 de 2005 "Por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga" establece dentro de su artículo 95. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin (...)

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o con exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa al Concejo Municipal para comprometer Vigencia Futuras. (...)

(...) Cualquier compromiso que se adquiera si en lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Por lo expuesto, el Equipo Auditor determina que la Secretaría de Educación habría incurrido como fue indicado anteriormente, en presunta irregularidad en la etapa de ejecución del contrato que nos ocupa, por la ausencia del Registro Presupuestal en comento, lo cual denota la inobservancia de los principios mencionados, aunado a una negligencia manifiesta toda vez que, sin lugar a equivoco podemos predicar la extemporaneidad del Registro Presupuestal en el contrato en mención, lo que por sí, conllevaría a la trasgresión de lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.



Ve	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>41</b> de <b>56</b>	Revisión 1

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Educación, buscó adelantar planes tendientes a garantizar la efectividad del Proyecto SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, aplicado a los Establecimientos Educativos Oficiales, en cumplimiento de la función social, en donde la educación es un derecho público que tienen las personas y por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo.

El contrato derivado del proceso SEB-SASI-002-2018 fue el No. 351 de 2018 con objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR, IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CONFORME RUTAS PRE-ESTABLECIDAS."

Ahora bien, a dichos contratos se les autorizó comprometer vigencias futuras excepcionales, por medio del Acuerdo Municipal No. 029 del 26 de septiembre de 2018.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, "En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.", se puede deducir que las vigencias futuras excepcionales permiten realizar una apropiación presupuestal de los recursos de vigencias siguientes a las que se autorizan. Para el año 2019 los recursos destinados a los contratos objeto de la observación, en efecto contaban con la apropiación de recursos necesarios para su ejecución, impidiendo que estos fueran destinados a satisfacer alguna otra necesidad, como se señala en la observación.

Lo anterior, bajo el entendido que con la configuración de vigencias futuras excepcionales se genera un registro de reserva o apropiación presupuestal desde una vigencia fiscal anterior.



Va	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001		
9	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>42</b> de <b>56</b>	Revisión 1	

En concordancia y según la naturaleza de los recursos, es dado para la administración iniciar la ejecución del contrato sin la expedición de la disponibilidad y Registro Presupuestal, debido a que se contaba con la Certificación de vigencias futuras excepcionales y el Acuerdo que acompaña la autorización junto con el soporte emitido por la Dirección de Presupuesto, donde efectivamente se certificó que el proyecto contaba con la autorización de vigencias futuras excepcionales.

Ahora, es cierto que el Consejo de Estado ha reiterado en su jurisprudencia que el contar con un Registro Presupuestal es un requisito para iniciar la ejecución de un proyecto, pero limitando dicha interpretación a los contratos que se suscriben en cumplimiento del principio de anualidad, los cuales se ejecutan con recursos del año en que se contratan.

Es así que no es dado citar esta jurisprudencia para el caso en concreto ya que no son los mismos supuestos fácticos.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Municipal NO faltó a los principios de planeación y legalidad, toda vez que anticipadamente solicitó la autorización de vigencias futuras excepcionales con el fin de resguardar los recursos necesarios para la ejecución de los contratos. Así mismo, tampoco se transgredió lo preceptuado en la Ley 734 del 2002, por inexistencia de tal afectación.

# CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.

Revisados los argumentos y controversias enviados por la Secretaria de Educación referente a la observación planteada por el Equipo Auditor, las mismas **NO DESVIRTUA** lo plasmado en el Informe de Observaciones toda vez que para el Equipo Auditor es claro la existencia de la falta de planeación por parte de la Secretaria de Educación al momento de solicitar la expedición del registro presupuestal extemporánea a la fecha de acta de inicio del contrato No. 351 de 2018, derivados del proceso de licitación *SEB-SASI-002-2018*. Así mismo, se observa que dentro del Estatuto de Presupuesto de la Alcaldía de Bucaramanga como es el Acuerdo 076 de 2005 en su artículo 95 consagra: "REQUISITOS PARA



Ve	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-00	1
0.00	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>43</b> de <b>56</b>	Revisión 1

AFECTAR EL PRESUPUESTO. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o con exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa al Concejo Municipal para comprometer Vigencia Futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

De otra parte, es importante manifestar por parte de este Ente de Control que la existencia del Acto Administrativo de Vigencias Futuras No. 029 de 26 septiembre de 2018, es con el propósito de adelantar los procesos contractuales que en él se enmarquen así como la afectación del presupuesto para la vigencia 2018, así mismo el aludido acuerdo en el artículo tercero señala que: " <u>Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.</u>

Así las cosas, no entiende este Ente de Control por que la Secretaria de Educación solicitó de forma extemporánea el Registro Presupuestal si ya tenía la autorización de vigencias futuras, lo cual genera falta de planeación referente al contrato ya mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor considera que esta observación se define como un hallazgo administrativo con presunto alcance Disciplinario. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las



4	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
a	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>44</b> de <b>56</b>	Revisión 1

acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor en Proceso Auditor.

### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:**

**HALLAZGO No.1** 

ALCANCE DEL HALLAZGO: Administrativo

PRESUNTOS RESPONSABLES: Alcaldía de Bucaramanga - Secretaría de

Educación Municipal

**HALLAZGO No.1** 

ALCANCE DEL HALLAZGO: Disciplinario

PRESUNTOS ANA LEONOR RUEDA VIVAS

RESPONSABLE: (SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MUNICIPAL)

NORMA PRESUNTAMENTE

VIOLADA: DECRETO 076 DE 2005, LEY 734 DE

2002, CONSTITUCIÓN POLITICA DE

COLOMBIA.



V:	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-00	1
	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>45</b> de <b>56</b>	Revisión 1

# OBSERVACIÓN 2. EJECUCIÓN - TRANSPORTE ESCOLAR - MAL REGISTRO EN LAS PLANILLAS DE REGISTRO DE SEGUIMIENTO - SIMAT Y PLAN DE MEJORAMIENTO.

El Equipo Auditor luego de determinar una muestra de 485 estudiantes evidenció que alrededor del 7 % el registro físico de transporte presentado en las planillas de ruta beneficiadas con el Transporte Escolar y comparada con el registro de alumnos matriculados por la Secretaría de Educación, para algunos alumnos no corresponde su documento con el registro en la plataforma SIMAT. Lo que genera incertidumbre para su verificación y seguimiento, a su vez que las planillas no presentan una homogeneidad en sus rótulos y contenidos. Por lo anterior expuesto la Secretaría de Educación puede incurrir en errores al momento de cuantificar y calificar la eficiencia, eficacia y valor del servicio de Transporte Escolar del Municipio, así como determinar con exactitud la necesidad de rutas y vehículos para posteriores contratos. Situación que resulta reiterativa, una vez consultado el histórico de Auditorias, donde se evidencia que la misma irregularidad se presentó en las vigencias anteriores y, que por lo tanto dicha situación para la Secretaría de Educación de Bucaramanga en los últimos años, se ha presentado, como puede observarse en los informes de cada anualidad, por lo tanto esta irregularidad se genera probablemente porque la entidad no ha fijado medidas correctivas que permitan aplicarse de manera permanente para darle estricto cumplimiento a los hechos planteados, lo cual el municipio deberá incluir un sistema de control diario que registre la cantidad real de estudiantes transportados, que facilite la liquidación mensual del monto a cancelar al operador y así se minimice la posibilidad de que el ente territorial incurra en pagos superiores a lo realmente ejecutado. Por lo anterior, la entidad, supervisor debe aplicar los principios, deberes que le asiste a todos los servidores públicos adscritos a la entidad, ya que de no hacerlo se vulneraria lo establecido en la Ley 734 de 2002, articulo 34 numeral 5°.



V:	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>46</b> de <b>56</b>	Revisión 1

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El pago de las actas parciales mes a mes se pagan por RUTAS, los estudiantes beneficiarios transportados son requeridos para la Estrategia de Permanencia.

En cuanto a las planillas de registro de seguimiento, el día 28 de Octubre de 2019 a las 3:45 P.M., se realizó una reunión en la Secretaría de Educación Municipal tal como quedó en los soportes entregados como evidencias al Plan de Mejoramiento No. 040/2018 en donde asistieron Mayerly Ortiz Amaya en representación de Transporte Calderón S.A.; la Dra. Leonor Duarte Duarte, Encargada del Sistema de Gestión de Calidad y Samuel Santander Cañas, Supervisor del Contrato de Transporte Escolar 351/2018, que se ejecutó en 2019 y se continuó ejecutando (58) días hábiles escolares durante el año 2020 (vigencias futuras).

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la Auditoría Especial No 040 de 2018, donde se solicitó la Mejora Documental "Formato Diario", para transporte escolar, en aras de obtener información completa y fácil de analizar en los períodos de ejecución a partir de enero de 2020.

La <u>Mejora Documental C02.02 Identidad Estrategias de Acceso y Permanencia</u>, fue entregada como evidencia al Plan de Mejoramiento.

En cuanto al SIMAT, se compara el registro de alumnos matriculados por la Secretaría de Educación, y para algunos no corresponde el documento registrado en la plataforma SIMAT. Respecto a lo anterior:

- Para el caso de Estudiantes Venezolanos en condición de irregulares (Documento de Identidad de Venezuela – acta de nacimiento o cedula venezolana) el SIMAT al momento de la Matricula Virtual le asigna un tipo de Documento NES y con un consecutivo que genera y le asigna el Mismo Sistema.
- Otro caso, es de estudiantes venezolanos; en condición de Regulares (Documento de Identidad valido en Colombia, Creado por el Gobierno Nacional – PEP (Permiso Especial de Permanencia) – TMF (Tarjeta Migratoria Fronteriza) –



V:	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
0.00	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>47</b> de <b>56</b>	Revisión 1

VISA – C.E. (Cedula de Extranjería), el SIMAT al momento de la Matricula Virtual le digitan el tipo y numero de Documento.

- Otro caso puede suceder cuando la I.E donde está matriculado el Estudiante no ha actualizado el tipo y numero de Documento de Identidad.
- Cuando un Estudiantes Venezolano obtiene la Nacionalidad colombiana se debe actualizar el SIMAT con el nuevo tipo y numero de Documento de Identidad.
- Cuando el Estudiante le cambian los datos por Paternidad y/o maternidad y no se actualiza la nueva información en el SIMAT, pero en estos casos al transportador se le presentan el nuevo Documento de Identidad.

La Oficina de Cobertura de la Secretaría de Educación, el Ingeniero Javier Ballesteros Pinzón, Profesional de Permanencia es el Encargado de crear la Estrategia de Permanencia en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT, de acuerdo a un numero de contrato y a un número establecido de Estudiantes que son los Beneficiario del Transporte Escolar en el Municipio.

El Ingeniero Javier Ballesteros Pinzón, Profesional de Permanencia, carga las Cantidades en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT de acuerdo a la solicitud de las Instituciones Educativas, ya sea por Sede – Jornada y total por Grados.

Las Instituciones Educativas en Cabeza de los Rectores(as) por competencia caracterizan y marcan en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT - Los Estudiantes Beneficiarios de la Estrategia de Permanencia – Transporte Escolar.

Una vez estén los Estudiantes Beneficiarios de la Estrategia de Permanencia – Transporte Escolar marcados en SIMAT el Ing. Javier Ballesteros, de la oficina de cobertura, puede Generar en el SIMAT archivo Anexo 13A con matrícula consolidado de todas la I.E que tiene este tipo de Estrategias. Dichos archivos son entregados al supervisor del contrato.

Para el inicio de la vigencia año 2020, la Secretaría de Educación Municipal designó, como Supervisor al ingeniero John Fredy Bonilla Peñaloza. Al inicio de este periodo 2020



Ve	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>48</b> de <b>56</b>	Revisión 1

el día 20 de enero de la presente anualidad, el Supervisor y los representantes de Transporte Calderón S.A., comprobaron que los estudiantes matriculados y que se encontraban registrados en el SIMAT, siguieran beneficiados con el Transporte Escolar y en la ruta escolar correspondiente, constatando su verificación y seguimiento, para que las planillas en su ejecución presenten una homogeneidad en sus rótulos y contenidos, lo cual quedó establecido en la Mejora Documental como fue el pedido de la Contraloría Municipal.

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la respuesta entregada por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, Secretaría de Educación, el Equipo Auditor concluye que los argumentos expuestos por la misma no son conducentes ni pertinentes para aclarar la observación en comento, pues es conocido que nuestra ciudad está viviendo unos momentos excepcionales debido al incremento de población desplazada del vecino país de Venezuela y que el Gobierno Nacional ha querido en gestos de ayudas humanitarias brindar educación a este población, quienes debido a los trámites que deben realizar para obtener los beneficios de la educación, se inscriben con un documento y posteriormente con permisos legales o temporales de identificación se les cambia el número de identificación, lo mismo sucede por hechos de reconocimientos judiciales, no obstante la obligación y deber que tienen los Rectores de las Instituciones Educativas del Municipio de estar actualizando en forma permanente la base del SIMAT, labor que se evidencia no se está realizando, independiente de los hechos o acciones de cambio de identificación de los alumnos, no permite obtener un concepto real de los estudiantes matriculados y su caracterización, lo que induce a que se otorguen auxilios a una población estudiantil incierta, como se demostró en el cruce de información que el Equipo Auditor realizó, así mismo se denota el poco compromiso del supervisor del contrato, ya que no se evidenció pronunciamiento



V	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001		
9	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>49</b> de <b>56</b>	Revisión 1	

alguno a los hechos que detecto la Contraloría, por lo anterior el Grupo Auditor CONFIRMA el presente HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, para que la Alcaldía de Bucaramanga por intermedio de la Secretaria de Educación diseñe e implemente acciones que conlleven a la actualización permanente del SIMAT y a la vez se efectué un mayor control de los beneficiarios reales del auxilio escolar de transporte.

## **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**HALLAZGO No. 2** 

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** Administrativo

**PRESUNTOS RESPONSABLES:** Alcaldía de Bucaramanga - Secretaría de

Educación Municipal



V	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-00	1	
1	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>50</b> de <b>56</b>	Revisión 1	

OBSERVACIÓN 3. INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA ESPECIAL N° 040 VIGENCIA 2017-PGA 2018 – HALLAZGO: Administrativo. AMPLIACION DE LA COBERTURA. Observación N° 5

El equipo Auditor en trabajo de campo, y aplicada la entrevista con fecha 11 de marzo de 2020, la cual se realizó para la verificación del Plan de Mejoramiento de la A.E 040 la vigencia 2017 – PGA 2018, evidenció el incumplimiento de la **ACCIÓN CORRECTIVA** "Se programará reunión con la rectora de las instituciones educativas IPA, o quien haga la vez de representante para analizar la necesidad y poder beneficiar a los estudiantes que solicitan transporte escolar en futura contratación y que esta necesidad debe estar incluida en el pliego de condiciones".

Esta inobservancia se ve reflejado, en cuanto **NO** se realizó la reunión que debió programarse entre la *Secretaria de Educación a través de la ordenadora del gasto, junto con el supervisor de transporte escolar y su equipo jurídico, con la Rectora de la institución educativa IPA o quien haga las veces de representante para tratar la necesidad de beneficiar (...), reza en la descripción de la meta. Puesto que la Secretaria de Educación y el Supervisor del contrato remitieron 2 oficios respondiendo a la solicitud negativa a la Institución Educativa IPA.* 

Además, el Equipo Auditor, una vez analizados los oficios soportes advierte que la Secretaria de Educación no fue eficaz ni eficiente para dar cumplimiento al plan de mejoramiento donde se advirtió que " El Contrato de Transporte Escolar es un medio que promueve el acceso a la educación de la población con dificultades económicas, físicas y de movilidad a una Institución Educativa, por ello su principal objetivo es disminuir la deserción escolar en este tipo de poblaciones y garantizar desde su enfoque el acceso a la educación".

Así, las cosas, el Contrato de Transporte Escolar es un medio que promueve el acceso a la educación de la población con dificultades económicas, físicas y de



OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001			
INFORME DE AUDITORIA	Página <b>51</b> de <b>56</b>	Revisión 1		

movilidad a una Institución Educativa, por ello su principal objetivo es disminuir la deserción escolar en este tipo de poblaciones y garantizar desde su enfoque el acceso a la educación. Para el caso de Bucaramanga, existe una debilidad en el cubrimiento de la población en condición de discapacidad, pues muchas veces el hecho de incurrir en costos adicionales para las familias, como es el transporte, les hace sumamente difícil vincular a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes a la Institución Educativa adecuada, para el caso de Bucaramanga, el IPA, institución que en reiteradas ocasiones ha solicitado el servicio de Transporte Escolar al Municipio, pero hasta el día de hoy no han tenido en cuenta los requerimientos de esta población vulnerable, lo que dificulta cumplir el objetivo principal de este proyecto. En Colombia, desde el Derecho Constitucional se les considera a la población en condición de discapacidad, sujetos de especial protección acorde con lo establecido en los artículos 13, 47, 54 Y 68 de la Carta Política, así como por la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional. Lo que significa que el Estado tiene una serie de obligaciones básicas concretas fijadas en la carta que a su vez constituyen el punto de partida para la protección legal, jurisprudencial y de política pública, entre otras: contribuir a la eliminación de la discriminación, removiéndolas normas y practicas excluyentes en función de la discapacidad y Bucaramanga no puede ser ajeno a este compromiso. Por lo anterior la Alcaldía de Bucaramanga-Secretaría de Educación, debe tener en cuenta las peticiones del Instituto de Problemas de Aprendizaje (IPA) para los alumnos en condición de discapacidad, cabe resaltar que los problemas de ellos son psicosociales y no profundos.

Por lo anterior es evidente que los planes de mejoramiento y acciones correctivas suscritos con la Contraloría Municipal de Bucaramanga como consecuencia de lo evidenciado no han sido efectivos, toda vez, que este tipo de observaciones han sido formulados de manera recurrente por el Organismo de Control Fiscal, sin que la entidad realice controles tendientes a mitigar o eliminar las falencias en la prestación del servicio de transporte escolar a alumnos con condición de



OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-00	1	
INFORME DE AUDITORIA	Página <b>52</b> de <b>56</b>	Revisión 1	

discapacidad en la ciudad de Bucaramanga. Se observa incumplimiento a los principios constitucionales, Resolución 086 de 2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y deberes que le asiste a todos los servidores públicos adscritos a la entidad, ya que de no hacerlo se vulneraria lo establecido en la Ley 734 de 2002, articulo 34 numeral 5°.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Tal como lo confirma el equipo auditor para esta Auditoría Especial, el Supervisor Profesional Universitario Samuel Santander Cañas remitió 2 oficios respondiendo la no viabilidad de la solicitud de la Institución Educativa IPA, toda vez que a los niños (as) con discapacidad a beneficiar vivían en el sector urbano de Bucaramanga y algunos niños(as) en otro municipio como Floridablanca, Piedecuesta y por supuesto eran de otro Ente Territorial y según los pliegos de condiciones, estaba contemplado beneficiar a los estudiantes del Sector Rural de Bucaramanga, los que cuentan con difícil acceso de transporte público y es así que en el presente Contrato 351/2018, se estaban transportando a dos (02) estudiantes de este Sector Rural Los Santos de la Ruta No 9, que presentaban condiciones de discapacidad y que estudiaban en el IPA.

La programación de la reunión con la rectora Esperanza Vera, directora de la institución educativa IPA, no fue posible, ya que en el mes de marzo de 2019 la Secretaria de Educación de Bucaramanga, restructura mediante un proceso de integración la institución educativa politécnico y el centro educativo IPA.

Este despacho respetuosamente se permite indicar que el transporte escolar se basa en una política pública de cobertura y calidad en la educación, que tiene como finalidad brindar a los niños la oportunidad de acceder al sistema educativo en condiciones dignas. La importancia de apoyar a los estudiantes mediante la prestación de este servicio, ha llevado a que la Secretaria de Educación Municipal actualmente se encuentre adelantando la etapa de planeación del proceso de transporte escolar, estructurando la prestación del mismo en 35 rutas, de las cuales 30 están destinadas para atender a los niños de la zona rural, y, 5 para brindar el servicio en la zona urbana de los barrios más alejados que no cuentan con servicio de transporte urbano de pasajeros.



la la	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-00	1
	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>53</b> de <b>56</b>	Revisión 1

Con la planeación efectuada, el nuevo procedimiento contractual pretende suplir la necesidad de transporte escolar de por lo menos 2.978 niños de la zona rural y de los barrios de la zona urbana con mayores problemas de acceso al transporte, tales como: Bavaria I y II, Santa Barbara y Luz de salvación. Igualmente, por afectación en infraestructura educativa derivada de riesgo de colapso de la estructura, en el caso de Villas de San Ignacio. El nuevo proceso contractual beneficiaría a casi 500 niños más que el último contrato celebrado.

Los esfuerzos de la Secretaria de Educación han sido enormes y se han enfocado en ampliar la cobertura para garantizar la permanencia de los niños en las instituciones educativas, no obstante, se debe advertir, que la entidad focaliza sus recursos en la prestación del servicio en zonas rurales dado la mayor vulnerabilidad de estos infantes y la amplia dificultad que les representa llegar a los colegios rurales.

Así mismo, la entidad consciente de la necesidad de inclusión de las personas con discapacidad física, ha decidido que para este nuevo procedimiento contractual se incluyera la necesidad de que el futuro contratista cuente con al menos tres buses que permitan el acceso digno a los niños que presenten algún tipo de disminución motriz.

En consecuencia, la entidad ha demostrado un uso eficiente de los recursos disponibles, estableciendo como techo presupuestal para la prestación de servicio de transporte escolar de la vigencia 2020, la suma de \$2.713.378.713, que son recursos límite para la correcta prestación del servicio, sin embargo, la finitud de los recursos y que la prioridad de inversión de los mismos son los niños de zonas rurales o de sectores apartados que no cuenten con servicio de transporte urbano de pasajeros, en este momento, no es posible prestar el servicio para los niños con discapacidades o necesidades especiales de la zona norte y Morrorico, por las razones presupuestales expuestas.

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la respuesta entregada por Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga, el Equipo Auditor, se evidencia que efectivamente el Centro Educativo fue integrado al Instituto Politécnico de Bucaramanga, mas no es excusa que se hubiesen hechos las gestiones con el Rector del Instituto Politécnico para que se incluyeran los estudiantes con discapacidad que



V	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-00	1	
9	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>54</b> de <b>56</b>	Revisión 1	

realizaban sus estudios en el antiguo IPA, pues bien así los estudios de necesidades no solo se deben limitar al sector rural, sino también a la protección especial que se debe tener con los niños en condición de discapacidad, por tal razón la Alcaldía de Bucaramanga por intermedio de la Secretaria de Educación Municipal, debe establecer prioridades a la discapacidad y brindar que el transporte escolar también llegue a ellos, por tal razón el Grupo Auditor CONFIRMA el presente HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, para que se realicen acciones cumplibles donde se incluya a la población en discapacidad como beneficiarios del transporte escolar.

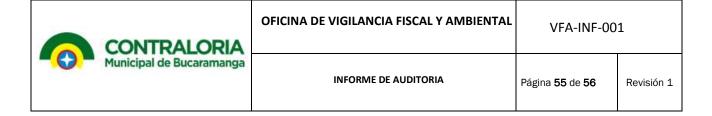
#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

HALLAZGO No. 3

ALCANCE DEL HALLAZGO: Administrativo

PRESUNTOS RESPONSABLES: Alcaldía de Bucaramanga - Secretaría de

Educación Municipal



# 10. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AUDITORÍAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

El Equipo Auditor evidenció, que la Oficina de Control Interno realizó Auditoría al Plan de Mejoramiento, visitas a la Secretaría de Educación, Instituciones Educativas, en aras de dar cumplimiento a los roles propios de sus procesos, logrando cumplir con los controles de seguimiento, recomendaciones, resultados e impacto, Identificación, priorización de beneficiarios y Supervisión e interventoría.

Se evidencia comunicado a la secretaría de educación de fecha 20 de marzo de 2020, donde se solicita la inclusión de los estuantes IPA.

## 11. TABLA DE HALLAZGOS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE EDUCACION PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2019											
N°	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN CLASE DE HALLAZGO				CLASE DE HALLAZGO  A D F P S  CUANTIA			CUANTIA	PRESUNTO RESPONSABLE	PAG.
1	Extemporaneidad del registro presupuestal en el contratos no.351-2018.  Observación 1	X	X					Alcaldía de Bucaramanga- Secretaría de Educación.  ANA LEONOR RUEDA VIVAS Secretaria de Educación	44		



V	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-00	1	
9	INFORME DE AUDITORIA	Página <b>56</b> de <b>56</b>	Revisión 1	

2	del SIMAT y seguimiento a la prestación del servicio de transporte por parte del supervisor  Inclusión de alumnos en	X					Bucaramanga- Secretaría de Educación  Alcaldía de Bucaramanga-	49
3	situación de discapacidad	Х					Secretaría de Educación	54
	TOTAL DE HALLAZGOS	3	1	0	0	0		

Bucaramanga, Mayo 15 de 2020

JUAN PABLO HERNANDEZ Q. LIZETH DAYANA SALAZAR CH.

Profesional Universitario – Líder Auditora Fiscal

OSCAR JAVIER GRANDAS PEDRO ALEJANDRO GRANADOS

Auditor fiscal Profesional Universitario

**REVISÓ:** 

**OSCAR RENE DURAN ACEVEDO** 

Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777 <u>www.contraloriabga.gov.co</u>/ <u>contactenos@contraloriabga.gov.co</u> Bucaramanga, Santander / COLOMBIA